

VERBAL– FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

RAD: 2020-231

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante aportó el nombre de quien puede ser el padre biológico de la niña A.L.L.F. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El abogado EDINSON ORTIZ QUITIAN presenta poder conferido por la señora ANA MARÍA LOPEZ FLOREZ, deprecando la vinculación del señor JORGE MOLINA, hombre de 68 años aproximadamente y quien puede ser el padre biológico de la niña A.L.L.F. Asegura desconocer los datos de identificación y localización del prenombrado, sin embargo, expresa que vive en el conjunto cañaveral la Riviera de Floridablanca y que tiene participación en la empresa Copetran. Por ello, el despacho ordenará oficiar al administrador del conjunto cañaveral la Riviera de Floridablanca y a Copetran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten los datos del señor JORGE MOLINA, tales como nombre completo, número de identificación, dirección de residencia y correo electrónico, previa vinculación a este proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado EDINSON ORTIZ QUITIAN para que actúe en nombre y representación de la señora ANA MARÍA LOPEZ FLOREZ, demandante en este proceso, conforme el poder especial conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la administración del conjunto cañaveral la Riviera de Floridablanca para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten los datos del señor JORGE MOLINA, tales como nombre completo, número de identificación, dirección de residencia y correo electrónico, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a Copetran para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten los datos del señor JORGE MOLINA, tales como como nombre completo, número de identificación, dirección de residencia y correo electrónico, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f701964a7c29bafd1b680ab0dece0975f3d6715693ff557faa623ffe13de8a

Documento generado en 14/05/2021 04:06:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>